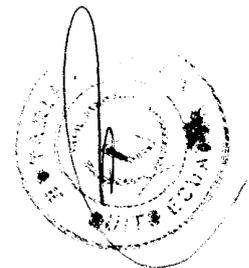




Fe 164130
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P7.809

0000001



CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA

OPERADORA DE TURISMO
REKALDE RAMOS & VALLÉJO CIA. LTDA.



CAPITAL SOCIAL:

USD 402,00

DI 3 COPIAS

O ***** A

MA

Escritura número siete mil ochocientos nueve (Escrt. No. 7.809) .-
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de Agosto del dos mil catorce, ante mí Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores **PEDRO PABLO RAMOS ÁVILA, casado; GABRIELA YESID VALLEJO PORRAS, soltera, y, MACARENA BEATRIZ REKALDE MOLINA, casada**, todos por sus propios y personales derechos. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Pedro Pablo Ramos Ávila, portador de la cedula de ciudadanía numero uno siete cero nueve nueve ocho tres cinco dos guión cero, la señorita Gabriela Yesid Vallejo Porras portadora de la cedula de ciudadanía número cero nueve uno seis nueve cero siete seis dos guion nueve y la señora Macarena Beatriz Rekalde Molina portadora de la cedula de ciudadanía numero uno siete dos dos siete siete nueve uno seis guión cero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, soltera y casada en su respectivo orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada denominada OPERADORA DE TURISMO REKALDE RAMOS & VALLEJO CIA. LTDA. la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO REKALDE RAMOS & VALLEJO CIA. LTDA.** **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Quito, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada OPERADORA DE TURISMO REKALDE RAMOS & VALLEJO CIA.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000002



LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía **OPERADORA DE TURISMO REKALDE RAMOS & VALLEJO CIA. LTDA.**, tiene como objeto y finalidad las actividad de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o partes de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, a contarse desde la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por Resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La Compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO.-** La Compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dos dólares, dividido en cuatrocientas dos participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica a continuación en el siguiente cuadro: - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTIPA CIONES
Pedro Pablo Ramos Avila	USD. 134,00	USD. 134,00	134
Gabriela Yesid Vallejo Porras	USD. 134,00	USD. 134,00	134
Macarena Beatriz Rekalde Molina	USD. 134,00	USD. 134,00	134
TOTAL	USD. 402,00	USD. 402,00	402

ARTÍCULO SEXTO.- La compañía puede aumentar el capital social, por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo Resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.-** La Compañía entregará a cada socio el Certificado de Aportaciones que le corresponde; dicho Certificado de Aportación se extenderá acompañado de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000



número y valor del certificado, nombres y apellidos del Socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO NOVENO.-** Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en

proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

1.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; 2.- Elegir y ser elegido para los órganos de administración; 3.- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; 4.- Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- La responsabilidad de los Socios de la Compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DÉCIMO**

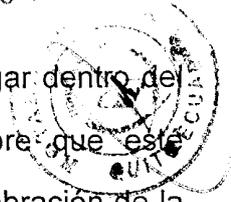
SEPTIMO.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7

000000



puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. Los socios en las sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las Resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos Estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- Las Resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a estos Estatutos y sus Reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de Secretario el Gerente o el socio que en su falta elija la Junta en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: 1.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; 2.- Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del período para el cual fueron elegidos; 3.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; 4.- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; 5.- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; 6.- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000005



en la ley; 7.- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; 8.- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto; 9.- Acordar la venta o gravamen de todos los bienes inmuebles de la compañía; 10.- Aprobar los reglamentos de la Compañía; 11.- Aprobar el presupuesto de la Compañía; 12.- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la Compañía; 13.- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará CINCO años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: 1.- Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; 2.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; 3.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; 4.- Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aún cuando no se le hubiere encargado la función por escrito; 5.- Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; 6.- Las demás

que le señalan la Ley de Compañías, estos Estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

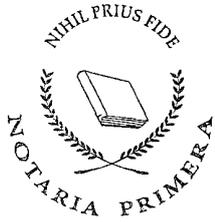
NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará CINCO años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía:

- 1.- Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial;
- 2.- Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía;
- 3.- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía;
- 4.- Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía;
- 5.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos;
- 6.- Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- 7.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- 8.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- 9.- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Socios;
- 10.- Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones;
- 11.- Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
- 12.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
- 13.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos Estatutos, los reglamentos de la compañía



00000006



y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO.-**

DEL REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA,

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO

PRIMERO.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción

a sus participaciones sociales pagadas, una vez que se hayan

efectuado las deducciones de Ley, especiales y facultativas.- El

ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de

enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá legal o voluntariamente,

y para estos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías y sus reformas.- En caso de disolución y liquidación de

la compañía no habiendo oposición entre los socios, el Gerente

asumirá las funciones de Liquidador; más, de existir oposición se

designará liquidador principal y suplente, en Junta General

ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.-

Para el trámite de liquidación se procederán según lo dispuesto en

el cuerpo legal citado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** No

se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno

o más de sus socios. **ARTICULO TRIGESINO CUARTO.-**

DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la

compañía **OPERADORA DE TURISMO REKALDE RAMOS &**

VALLEJO CIA. LTDA., ha sido suscrito y pagado en su totalidad

en la siguiente forma: el señor Pedro Pablo Ramos Ávila ciento

treinta y cuatro participaciones, de un dólar cada una, con un valor

total de ciento treinta y cuatro dólares; la señorita Gabriela Yesid

Vallejo Porras ciento treinta y cuatro participaciones, de un dólar

cada una, con un valor total de ciento treinta y cuatro dólares; y, la

señora Macarena Beatriz Rekalde Molina ciento treinta y cuatro participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de ciento treinta y cuatro dólares En Total: CUATROCIENTOS DOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a)

Autorizase expresamente al Doctor Iván Alejandro Rojas Marcillo portador de la cedula de ciudadanía numero uno siete uno tres cuatro dos siete ocho seis guión cero (171342786-0) para que se encargue de los trámites pertinentes encaminados a la aprobación

de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil, realice los trámites correspondientes para la

obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC en el

Servicio de Rentas Internas. b) Por voluntad de los socios, en este

mismo instrumento se designa a la señora MACARENA BEATRIZ

REKALDE MOLINA, como Gerente al señor PEDRO PABLO

RAMOS AVILA Presidente por un periodo CINCO años contados a

partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,

quedando autorizados los dignatarios a expedirse los

nombramientos en forma reciproca tan pronto se inscriba la

presente escritura de constitución de compañía en el Registro

Mercantil del cantón Quito. **TERCERA.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaran bajo juramento

que el capital social se encuentra correctamente integrado y

pagarán el mismo; por lo que, depositarán el capital social en

una institución bancaria en el valor que le corresponde a cada

uno de los socios. Adicionalmente los socios comparecientes

declaran conocer el contenido completo del contrato social.

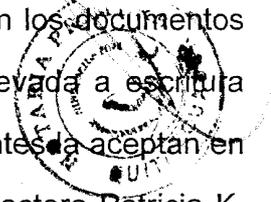
Usted señor Notario se sírvase agregar las cláusulas de estilo

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000037



para su validez".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Patricia K. Jaramillo R., con Matrícula Número diecisiete – dos mil siete – cuarenta y seis del Foro de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de esta escritura que lleva el número siete mil ochocientos nueve, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que lwa fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.



Sr. Pedro Pablo Ramos Ávila

C.C. 1709983520

Srta. Gabriela Yesid Vallejo Porras

C.C. 0916907629

Sra. Macarena Beatriz Rekalde Molina

C.C. 1722779160.

1709983520-0

RAMOS AVILA PEDRO PABLO
PICHINCHA/QUITO/QUINTO DE SANTIAGO
1970

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA*****
CAGADO LILIANA A JARAMILLO DEADA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JUAN FERNANDO RAMOS
CLASE ISABEL AVILA
NORTE
BZ/CS/RORE

2431622



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



037
037 - 0167 **1709983520**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMOS AVILA PEDRO PABLO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Faded text and signature at the bottom of the page]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA

091690762-9

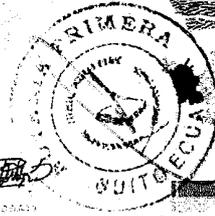


APELLIDOS Y NOMBRES
**VALLEJO PORRAS
GABRIELA YESID**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO**
FECHA DE NACIMIENTO **1985-12-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VALLEJO FLORES GUSTAVO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PORRAS TENDRO OLGA**
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
**QUITO
2011-02-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-14

E333311232



000548688

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

055

SECCION REGISTRAL QUITO

055 - 0197

0916907629

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALLEJO PORRAS GABRIELA YESID

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

PROVINCIA

CENTRO HISTORICO

QUITO

1

CANTÓN

PÁRROQUIA **ZONA**

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Faint official stamp and signature]

CIUDADANIA 172277916-0
 REKALDE MOLINA MACARENA BEATRIZ
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 21 NOVIEMBRE 1991
 009-K 0022 00802 F
 PICHINCHA/ QUITO
 COTACOLLAO 1995



Macarena R.

ECUATORIANA***** E1139V1122
 CASADO MICHEL TRELLES ISLA
 SECUNDARIA BACHILLER
 HUGO OSWALDO REKALDE DELBADO
 AMPARO MARIANA DE J MOLINA R
 QUITO 18/01/2010
 18/01/2022
 2225873

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011
011 - 0036 **1722779160**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REKALDE MOLINA MACARENA BEATRIZ

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIJAJAPA	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Sobran Lara
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Y ATRIBUCIONES
 13 AGO. 2013

Sobran Lara

[Imprimir](#)

00000003



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7659959
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS MARCILLO IVAN ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2014 1:00:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**OPERADORA DE TURISMO REKALDE RAMOS & VALLEJO CIA.LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

otorgó ante mí , y , en fe de ello , confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía **REKALDE**
RAMOS & VALLEJO CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a trece de
Agosto de dos mil catorce.



Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito





0000010

TRÁMITE NÚMERO: 56901

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3670
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709983520	RAMOS AVILA PEDRO PABLO	Quito	SOCIO	Casado
1722779160	REKALDE MOLINA MACARENA BEATRIZ	Quito	SOCIO	Casado
0916907629	VALLEJO PORRAS GABRIELA YESID	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA DE TURISMO REKALDE RAMOS & VALLEJO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000011

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	402,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006271059

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 22/10/2014

No. de Control: 30536619-66
Valor a pagar: 27.69

Fecha de Vencimiento: 07/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

0000013

SUMINISTRO: 305366-2 ANDRADE GALINDO FAUSTO HERNAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1400305366 Cédula / R.U.C.: 1701364505 Código Postal: 170516

Dirección servicio: AV AMAZONAS N26179 S3 AL5 N27 AV FCO ORELLANA EDF TORRE ALBA

Plan/Geocódi: 27 30-22-008-5570 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 22/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio

ORIGINAL - USUARIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 79592-FUJ-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 16/09/2014 Hasta: 17/10/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

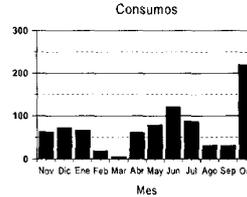
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1282.00	1062.00	220	kWh	17.82

VALOR CONSUMO: 17.82
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 19.23
SERV.ALUM.PUB 1.14
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.14
TOTAL SE Y AP (1): 20.37

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006271059

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

1114

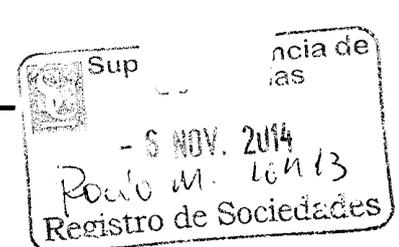
SUMINISTRO: 305366-2

ANDRADE GALINDO FAUSTO
HERNAN

No. de Control: 30536619-66

Valor a pagar: 27.69

0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Operadora de Turismo Kekalde Ramos 3 Vallejo de la Hda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Amazonas.	NÚMERO: N26179 ALS N27.	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Fco Orellana.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Torre Alba.	OFICINA No.: 5.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2237 825	TELÉFONO 2: — 0 —	
SITIO WEB: www.gotravelclub.com.ec.	CORREO ELECTRÓNICO 1: macarena.ekalde@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: pprnegociosyservicios@gmail.com.	
CELULAR: 0987272742.	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal hotel Marriot			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Macarena Beatriz Kekalde Molina.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1722779160.			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

- 6 NOV 2014

 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

0000014

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al 05 día del mes de Septiembre del 2014, comparecen, por una parte en calidad de **Arrendador** el Sr. Ing. Hernán Andrade G., y por otra parte en calidad de **Arrendataria**, la Srta. Macarena Beatriz Rekalde Molina, quienes de manera libre y voluntaria convienen celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Intervienen en este Contrato de Arrendamiento, el Sr. Ing. Hernán Andrade G., quien da en arriendo la oficina signada con el número 5 PB ubicada en el Edif. Torrealba, Av. Amazonas y Orellana de la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO: El **Arrendador**, entrega en arrendamiento la oficina a la **Arrendataria** que consta de: 75m², cuatro ambientes, baño con todos sus accesorios, porta papel higiénico, jabonera, espejo, línea telefónica 2237825.

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Los Contratantes acuerdan que el canon mensual de arrendamiento por la oficina es de (USD300,00) TRESCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América que se los pagará dentro de los 5 primeros días de cada mes.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de este contrato de arrendamiento es el de dos años, contado a partir del 15 de Septiembre del 2014, plazo que podrá ser renovable después del primer año, con el incremento que las partes convengan; la renovación del contrato se notificarán mutuamente por lo menos con 60 días de anticipación. En caso de no cumplir con el primer año del contrato de arrendamiento, la **Arrendataria** reconocerá al **Arrendador** un canon mensual como lucro cesante.

QUINTA.- DESTINO DE LA OFICINA: La oficina entregada en arrendamiento se la destinará exclusivamente para Agencia de Viajes.

SEXTA.- PAGOS POR SERVICIOS: La **Arrendataria** pagará mensualmente por el consumo de luz eléctrica, consumo telefónico y pago de administración.

SEPTIMA.- MEJORAS: La **Arrendataria** no podrá efectuar ninguna mejora en la oficina sin la autorización y por escrito, del **Arrendador**; en todo caso, las mejoras que se realice en la oficina quedarán en beneficio de la misma, sin costo alguno para el **Arrendador**. En caso de requerir adecuaciones podrá efectuarlas siempre y cuando entregue la oficina en las mismas condiciones que se la entregó.

OCTAVA.- GARANTIA: A fin de garantizar el cumplimiento del Contrato, la **Arrendataria** entrega al **Arrendador** la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América (US600,00), dinero que le será devuelto por parte del **Arrendador** a la terminación del contrato, siempre y cuando la oficina arrendada no requiera de reparación alguna a la fecha de su devolución y entrega, y los pagos de servicios se encuentren al día. Se aclara que posteriormente al mes transcurrido llegan las cartas de los servicios públicos (luz, y teléfono) con la lectura del mes anterior. Por lo tanto se liquidará la garantía con las cuentas indicadas.

NOVENA.- PROHIBICIONES: La Arrendataria no podrá dar a la oficina arrendada un uso distinto al convenido en este contrato así como tampoco podrá ceder, traspasar o subarrendar a tercera persona. Su incumplimiento será causal suficiente para demandar la terminación de este contrato.

DECIMA.- ENTREGA-RECEPCION: El Arrendador entrega la oficina a la Arrendataria en buen estado de uso, con sus instalaciones eléctricas de agua completas, interruptores nuevos, llaves de entrada, paredes pintadas, piso alfombrado en buen estado. La Arrendataria se compromete a entregar en las mismas condiciones que recibe, salvo el deterioro normal por el uso.

UNDECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las partes señalan su domicilio en esta ciudad de Quito, en caso de juicio se someten a los jueces competentes de esta jurisdicción y al juicio verbal sumario, renunciando fuero y domicilio.

Para constancia de su conformidad, las partes aceptan el contenido de las cláusulas de este contrato y en fe de su aceptación, firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto.

ARRENDADOR

Sr. Ing. Hernán Andrade G
C.I. No. 1701364505
Móvil 09942335362
2416867

ARRENDATARIA

Srta. Macarena Rekalde M.
C. I. 1722779160
Móvil 0987272742
2277282

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N° 1721, quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato.

Quito, a 10 SET. 2014 Certifico

SECRETARIO